

Auto Interlocutorio No. 1347

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de octubre de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: MOVIAVAL SAS

Demandado: LUIS CARLOS ANGULO LONGA

Radicación: 2020-00456

Revisada la subsanación se observa que fue en legal forma y dentro del término, y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **LIY04E** MOTOCICLETA de servicio particular, color NEGRO NEBULOSA, modelo 2017, marca BAJAJ, cilindraje 134, carrocería SIN CARROCERA, chasis 9FLA17CZ9HAC23892, motor JEZWGJ29365, Nro. VIN9FLA17CZ9HAC23892, NO. SERIE 9FLA17CZ9HAC23892, de propiedad del señor LUIS CARLOS ANGULO LONGA y su entrega a la entidad: MOVIAVAL SAS (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, líbrense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndole que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa mediante la Resolución No. 2743 del 15 de diciembre de 2014.

Notifíquese y cúmplase,


VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA
JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 93** DE HOY 09 DE OCTUBRE
DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO